



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2023 00008 00
DEMANDANTE: IMPOFER IMPORTADORA DE FERRETERÍA S.A.S.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo ordenado por auto de 23 de febrero de 2024, el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES allegó memorial el 5 de marzo de 2024 con la información solicitada por el Despacho.

En consecuencia, el Despacho dispondrá su incorporación al presente proceso judicial y al no haber más pruebas que decretar, se cerrará la etapa probatoria y se ordenará correr traslado a las partes para alegar de conclusión, y al Ministerio Público, a fin de que emita concepto.

De otro lado, el apoderado judicial de la demandante allegó memorial de fecha 29 de febrero de 2024, por el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado por auto de 23 de febrero de 2024 en el que el Despacho le requirió para que armará al proceso, las pruebas descritas en el numeral 7 del escrito de la demanda. Sin embargo, revisadas las documentales allegadas en el referido memorial, el Despacho advierte que no se presentaron en su totalidad, particularmente la copia del escrito de excepciones, así como el acuse de recibido y asignación de consecutivo del escrito de excepciones radicado ante la entidad demandada.

Ello pese a que el apoderado alude haberlos radicado tanto con el memorial de subsanación de la demanda, como con el mencionado escrito de 29 de febrero de

2024, en efecto ello no se realizó, motivo por el cual se le requerirá por última vez, a fin de que se alleguen las documentales ordenadas.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas, con el valor probatorio que la ley les asigne, los documentos aportados por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y **DAR POR CERRADA** la etapa probatoria.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue copia del escrito de excepciones, así como el acuse de recibido y asignación de consecutivo del escrito de excepciones radicado ante la entidad demandada.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	bigdatanalytics@gmail.com
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; notificaciones@vencesalamanca.co ; vs.orduzt@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Documento generado en 19/04/2024 02:13:24 PM